



Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **03 del mes de abril del año 2026**, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por **Acuerdo Delegatorio del Secretario de Administración número SECADMON/ACU/01/2026**; por el **Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto, Director Ejecutivo y Padrón de Proveedores**, acompañada de la dependencia requirente, la **Secretaría de Seguridad** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"DEPENDENCIA"**, representada en este acto por la **Lic. Andrea Liliana Gómez García**, en su carácter de **Directora General Administrativa**; y por otra parte, el **C. Juan Pablo Ramos Magdaleno**, por su propio derecho, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la **"SECRETARÍA"**:

- a) Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes, productos y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, numeral 2, 3, numeral 1, fracción I, 5, numeral 1, fracción I, 7, numeral 1, fracción III, 14, numeral 1, 15, numeral 1, fracción I, 16, numeral 1, fracción III, y 19, numeral 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la **"LEY"**, en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el **"REGLAMENTO"**.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción XII, 9, fracción II, 13, fracción X, 19, fracciones V, X y XV, 23 fracción X, 41 fracción X, y 44 fracciones VII, X, XI y XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; así como los artículos 4 y 12, del **"REGLAMENTO"**.
- c) Que mediante Acuerdo **SECADMON/ACU/01/2026**, de fecha 17 de marzo del 2026; el **C. Rafael Orendain Parra**, en su carácter de **Secretario de Administración**, delega al **Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto, Director Ejecutivo y Padrón de Proveedores** de la **"SECRETARÍA"**, las facultades, atribuciones y obligaciones correspondientes para llevar a cabo la suscripción de los instrumentos jurídicos y **actuaciones administrativas** relativos a los procedimientos de contratación para las áreas organizativas de la Secretaría de Administración y de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, lo anterior, de conformidad a los artículos 7 fracción XVII y 19 fracción X, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración.
- d) Que mediante **FE DE ERRATAS** al fallo de Adjudicación de la **LPL086/2026 "Adquisición de Material Eléctrico para las diferentes Áreas de la Secretaría de Seguridad"** sin concurrencia del Comité de fecha 03 de abril del 2026, emitida por los Servidores Públicos de la Unidad Centralizada de Compras, con la finalidad de corregir el Fallo de Adjudicación de fecha 02 de abril del año 2026, en el cual se constata el error involuntario en que incurrió la Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Fallos y Adjudicaciones en el fallo de adjudicación de la **Licitación Pública Local LPL 086/2026 "Adquisición de Material Eléctrico para las Diferentes Áreas De La Secretaria De Seguridad"**, al establecer de manera incorrecta las marcas y modelos de las partidas 9, 10, 27, 57, 71, 72, 73, 74, 75 y 82, en la Tabla 1 del Anexo 3 "Evaluación Económica", del fallo de adjudicación antes referido que contiene la propuesta económica del proveedor Juan Pablo Ramos Magdaleno, para quedar como se muestra más adelante en la tabla de la Clausula Primera que transcribe los bienes adquiridos de manera correcta.
- e) Que para efectos del presente, cuando en la **"LEY"**, así como en el **"REGLAMENTO"**, se haga mención a la Subsecretaría de Administración, se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- f) Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D, numeral 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para

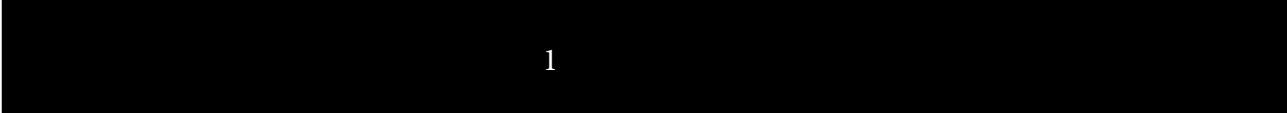
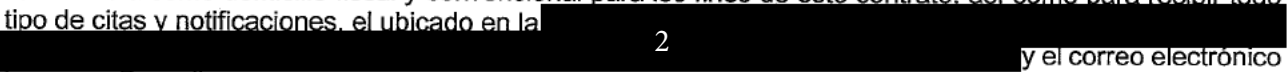
contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.

- g) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara la "DEPENDENCIA":

- a) Que cuenta con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la "LEY" y 40 del "REGLAMENTO".
- b) Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del "REGLAMENTO", en correlación con el oficio **SSEJ/0284/2024**, suscrito por el **Dr. Juan Pablo Hernández González**, en su carácter de **Secretario de Seguridad**, con fecha 24 de diciembre del año 2024, se designó para efectos de suscribir el presente instrumento a la **Lic. Andrea Liliana Gómez García**, en su carácter de **Directora General Administrativa**, quien será encargada de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato para la "DEPENDENCIA". En caso de que la persona designada sea sustituida en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargado del seguimiento, la persona servidor/a pública que sea designada/o como titular o encargada/o de la Dirección General Administrativa de la "DEPENDENCIA".

III. Declara el "PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

- a)  1
- b) Que no tiene impedimento legal para llevar a cabo este instrumento y cuenta con la capacidad necesaria, para contraer derechos y obligaciones, así como para reclamarlos y responder por ellos respectivamente.
- c) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la "LEY", su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P30149**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- d) Que señala como domicilio fiscal y convencional para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la  2 y el correo electrónico jprcomex@gmail.com.
- e) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes  3
- f) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- g) Que tiene la aprobación y los permisos correspondientes de las autoridades competentes y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de los servicios y abastecimiento del o los bienes contratados y/o adquiridos.
- h) Que conoce el contenido de los requisitos que establece la "LEY", así como el contenido de las Bases de la Licitación Pública Local número **LPL 086/2026 sin concurrencia del Comité, "Adquisición de Material Eléctrico para las Diferentes Áreas de la Secretaría de Seguridad"**, misma que protesta cumplir.
- i) Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el artículo 52 de la "LEY".
- j) Que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

- k) Manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV. Las “PARTES” declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **11. RECURSOS FISCALES NO ETIQUETADOS DEL EJERCICIO FISCAL 2026**, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número **LPL 086/2026 sin concurrencia del Comité**, denominada **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELECTRICO PARA LAS DIFERENTES AREAS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD”**, la cual fue resuelta o autorizada a favor del **“PROVEEDOR”** de conformidad con el fallo de adjudicación de fecha **02 de ABRIL del 2026**, emitido por la **Unidad Centralizada de Compras** de la **“SECRETARÍA”**.
- b) Que el **“PROVEEDOR”** se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, su junta aclaratoria, así como el fallo de adjudicación, en los cuales se detallan las características de los bienes adquiridos objeto de este contrato.
- c) Que, para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la **“LEY”**, se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, la **“DEPENDENCIA”** adquiere del **“PROVEEDOR”** material eléctrico para las diferentes Áreas de la Secretaria de Seguridad, cuyas características, cantidades, precios y descripción se describen en el Fallo de Adjudicación de la Licitación Pública Local número **LPL 086/2026**, los cuales se transcriben a continuación:

Partida	Cantidad	Descripción	Unidad de medida	Marca	Modelo	Precio unitario	Importe
1	50	Chalupa de PVC pesado para tubo de ½ pulgada	Pieza	Amanco	942536	\$19.08	\$954.00
2	20	Cinta aislante autovulcanizable de 19 mm x 6.7 mts., de 0.76 mm	Pieza	Generico	E-8000/fixam	\$98.07	\$1,961.40
3	140	Cinta aislante plástica eléctrica de 19 mm x 18 metros, color negro.	Pieza	Panduit	Cinpan	\$20.88	\$2,923.20
4	100	Contacto doble polarizado tipo forma royer	Pieza	Eaton	270w	\$30.18	\$3,018.00
5	25	Contacto múltiple con supresor de picos de voltaje, de 6 contactos	Pieza	Volteck	48186	\$375.97	\$9,399.25
6	30	Convertidor para clavija de tierra física	Pieza	Volteck	46253	\$14.00	\$420.00
7	20	Extensión eléctrica de 6 mts uso rudo 13 a / 127 v/60° c, calibre 14	Pieza	Volteck	40193	\$251.51	\$5,030.20
8	15	Extensión eléctrica cable de uso rudo de 10 mts 13 a / 127 v/60° c, calibre 14	Pieza	Volteck	40194	\$381.34	\$5,720.10
9	15	Pastilla térmica de 50 amperes (monofásica) para tableros eléctricos square d	Pieza	Square d	QO150	\$298.99	\$4,484.85
10	15	Pastilla térmica monofásica de 20 amperes para tableros eléctricos square d	Pieza	Square d	QO120	\$285.14	\$4,277.10
11	15	Pastilla térmica monofásica de 30 amperes para tableros eléctricos square d	Pieza	Square d	Qo130	\$285.14	\$4,277.10
12	15	Pastilla térmica monofásica de 40 amperes para tableros eléctricos square d	Pieza	Square d	Qo140	\$294.78	\$4,421.70
13	50	Pila convencional tipo AA alcalina de 1.5 volts, de 2850 mah	Pieza	Volteck	46315	\$11.94	\$597.00
14	50	Pila convencional tipo AAA alcalina de 1.5 volts, de 1250 mah	Pieza	Volteck	46316	\$11.94	\$597.00
15	30	Pila convencional tipo cuadrada 9 volts alcalina de polo seguido, de 625 mah	Pieza	Volteck	46319	\$54.46	\$1633.80
16	500	Cable baja tensión construcción tipo pot calibre 12 AWG, en rollos de 100 metros, color negro	Metro	Argos	Pot12-arg	\$57.22	\$28,610.00
17	400	Cable baja tensión construcción THW calibre 6 en rollos de 100 metros	Metro	Indiana	IndTHW6n	\$83.04	\$33,216.00



18	700	Cable baja tensión construcción tipo THW calibre 8 en rollos de 100 metros, color negro	Metro	Indiana	IndTHW8n	\$49.88	\$34,916.00
19	700	Cable baja tensión construcción tipo THW calibre 10 en rollos de 100 metros, color blanco	Metro	Indiana	IndTHW10n	\$30.49	\$21,343.00
20	700	Cable baja tensión distribución uso rudo 3 hilos calibre 12 en rollos de 100 metros	Metro	Argos	Cur3x12-arg	\$94.88	\$66,416.00
21	700	Cable baja tensión distribución uso rudo 3 hilos calibre 14 en rollos de 100 metros	Metro	Argos	Cur3x14-arg	\$63.03	\$44,121.00
22	700	Cable baja tensión distribución uso rudo 2 hilos calibre 12 en rollos de 100 metros	Metro	Argos	Cur2x12-arg	\$61.31	\$42,917.00
23	700	Cable baja tensión distribución uso rudo 2 hilos calibre 14 en rollos de 100 metros	Metro	Argos	Curc2x14-arg	\$48.02	\$33,614.00
24	200	Foco ahorrador 23 watts 6000 horas de vida como mínimo	Pieza	Tecnolite	20ihbledt65mv200	\$54.40	\$10,880.00
25	10	Foco ahorrador 65 watts 110 volts.	Pieza	Volteck	48217	\$256.83	\$2,568.30
26	10	Foco ahorrador 105 w 220 vol luz de día, 220 v., 60 HZ, 8000 horas de vida como mínimo, para base e-39	Pieza	Philco	Sp-105wmt65	\$362.05	\$3,620.50
27	30	Reflector de led (100 watts de 85-250 volts) protección ip65, así como ik08, potencia 100 watts, entrada 85-265 v ca, flujo luminoso 9500 lúmenes, 6500° k, ángulo de apertura 120 grados, vida útil: 40,000 horas, dimensiones: 30 x 35.5 x 6.5 cm.	Pieza	Tecnolite	100LQLEDM65MVN	\$504.97	\$15,149.10
28	20	Reflector de led 200 watts protección ip65, así como ik08, potencia 200 watts, entrada 85-265 v ca, flujo luminoso 20,000 lúmenes, 6500 k, ángulo de apertura 120 grados, vida útil: 40,000 horas.	Pieza	Tecnolite	200lqledm65mvn	\$1,085.00	\$21,700.00
29	50	Reflector de led 50 watts protección ip65, así como ik08, potencia 50 watts, entrada 85-265 v ca, flujo luminoso 5,000 lúmenes, 6500 k, ángulo de apertura 120 grados, vida útil: 40,000 horas.	Pieza	Tecnolite	50lqledm65mvn	\$244.18	\$12,209.00
30	100	Reflector de led 30 watts protección ip65, así como ik08, potencia 30 watts, entrada 85-265 v ca, flujo luminoso 3,000 lúmenes, 6500 k, ángulo de apertura 120 grados, vida útil: 40,000 horas.	Pieza	Tecnolite	30lqledt65mvn	\$170.00	\$17,000.00
31	30	Lampara de led cuadrada, de 36 watts, medidas: 60 cms. X 60 cms., maneja variación de voltaje: 85 - 265 volts, frecuencia nominal: 50/60 HZ, temperatura: 6500°k (luz de día), flujo de luz de mínimo 2700 lúmenes, color de anillo: satinado, blanco, vida útil promedio: 50,000 horas, fabricada en aluminio y polimetilmetacrilato (acrilico), ángulo de apertura: 140 grados	Pieza	Tecnolite	40dpanled65m vb	\$866.15	\$25,984.50
32	100	Abrazadera de clip 1"	Pieza	Anclo	Clip100	\$13.63	\$1,363.00
33	500	Abrazadera de clip 1/2"	Pieza	Anclo	Clip12	\$10.04	\$5,020.00
34	200	Abrazadera de clip 3/4"	Pieza	Anclo	Clip34	\$10.48	\$2,096.00
35	100	Apagadores del royer 100 plástico color blanco	Pieza	Eaton	100-6211w	\$37.88	\$3,788.00
36	400	Cable de uso rudo 2 x 10	Metro	Argos	Cur2x10-arg	\$110.98	\$44,392.00
37	400	Cable de uso rudo 3 x 10	Metro	Argos	Cur3x10-arg	\$161.06	\$64,424.00
38	600	Cable baja tensión THW unipolar calibre 10, 100% cobre	Metro	Indiana	IndTHW10n	\$30.49	\$18,294.00
39	1000	Cable baja tensión THW unipolar calibre 12, 100% cobre	Metro	Indiana	IndTHW12n	\$19.51	\$19,510.00
40	1000	Cable baja tensión THW unipolar calibre 14, 100% cobre	Metro	Indiana	IndTHW14n	\$13.46	\$13,460.00
41	500	Cable baja tensión THW unipolar calibre 16, 100% cobre	Metro	Indiana	IndTHW16n	\$8.78	\$4,390.00
42	500	Cable baja tensión THW unipolar calibre 6, 100% cobre	Metro	Indiana	IndTHW6n	\$80.74	\$40,370.00
43	400	Cable baja tensión THW unipolar calibre 8, 100% cobre	Metro	Indiana	IndTHW8n	\$49.18	\$19,672.00
44	10	Centro de carga de 2 ventanas	Pieza	Square d	Qod25	\$351.96	\$3,519.60
45	2	Centro de carga de 4 ventanas	Pieza	Square d	Qod4s	\$688.89	\$1,377.78
46	2	Centro de carga de 8 ventanas	Pieza	Square d	Qod8s	\$1,220.00	\$2,440.00
47	100	Chalupa de sobreponer plástica	Pieza	Generico	Cufabac/100	\$16.22	\$1,622.00
48	50	Chalupa fs galvanizada cuadrada de 1/2"	Pieza	Generico	Chgal3x3	\$8.25	\$412.50
49	200	Chalupa galvanizada	Pieza	Generico	Chgal1/2	\$8.13	\$1,626.00

50	1000	Cincho de nylon para sujetar cables para exterior color negro 10 cm	Pieza	Volteck	44320	\$0.22	\$220.00
51	1000	Cincho de nylon para sujetar cables para exterior color negro 15 cm	Pieza	Volteck	44321	\$0.30	\$300.00
52	1000	Cincho de nylon para sujetar cables para exterior color negro 20 cm	Pieza	Volteck	44326	\$0.85	\$850.00
53	1000	Cincho de nylon para sujetar cables para exterior color negro 30 cm	Pieza	Volteck	44328	\$1.19	\$1,190.00
54	1000	Cincho para cables de 20 cm color blanco	Pieza	Volteck	44306	\$0.82	\$820.00
55	50	Clavija de hule con abrazadera	Pieza	Volteck	45207	\$22.98	\$1,149.00
56	150	Contactos dúplex aterrizados tipo 8	Pieza	Eaton	270w	\$28.53	\$4,279.50
57	50	Extensión eléctrica uso rudo de 2 metros	Pieza	Igoto	ER13-2NA	\$29.10	\$1,455.00
58	50	Extensión eléctrica uso rudo de 3 metros	Pieza	Igoto	Er13-3na	\$42.69	\$2,134.50
59	50	Extensión eléctrica uso rudo de 4 metros	Pieza	Igoto	Er13-4na	\$43.74	\$2,187.00
60	50	Extensión eléctrica uso rudo de 5 metros	Pieza	Igoto	Er13-5na	\$51.41	\$2,570.50
61	20	Extensión eléctrica uso rudo de 8 metros	Pieza	Igoto	Er13-8na	\$80.66	\$1,613.20
62	10	Foco ahorrador para soquet de 100 watts	Pieza	Igoto	F108100	\$348.40	\$3,484.00
63	20	Fotocelda multivoltaje/110v 220 v	Pieza	Ledvance	85204	\$124.85	\$2,497.00
64	50	Lampara de led de 12 w circular para sobreponer	Pieza	Tecnolite	12ptiledr65mvb	\$129.61	\$6,480.50
65	20	Lampara de led de 18 w circular para empotrar	Pieza	Tecnolite	18ydlled430mv65b	\$128.43	\$2,568.60
66	40	Lampara de led de 18 w circular para sobreponer	Pieza	Tecnolite	18ptiledr65mvb	\$157.55	\$6,302.00
67	30	Lampara de led de 48 w de 30 x 120	Pieza	Tecnolite	45panledl65mvs	\$1,148.32	\$34,449.60
68	100	Lampara led 18 w 1pin	Pieza	Yee solutions	Fa80-181265	\$122.48	\$12,248.00
69	100	Lampara led 18 w 2pin	Pieza	Philco	57245	\$34.69	\$3,469.00
70	100	Lampara led 36 w 1pin	Pieza	Yee solutions	Cto-362465	\$134.39	\$13,439.00
71	13	Pastilla térmica bifásica de 20 amperes	Pieza	BTICINO	BTN2/20	\$579.52	\$7,533.76
72	10	Pastilla térmica bifásica de 30 amperes	Pieza	BTICINO	BTN2/30	\$579.52	\$5,795.20
73	10	Pastillas monofásicas de 15 amperes	Pieza	BTICINO	BTN1/15	\$140.50	\$1,405.00
74	1	Pastilla trifásica de 50 amperes	Pieza	BTICINO	BTN3/50	\$1,177.00	\$1,177.00
75	1	Pastilla trifásica de 70 amperes	Pieza	BTICINO	BTN3/70	\$1,589.69	\$1,589.69
76	1	Pastilla trifásica de 100 amperes	Pieza	Square d	Qo3100	\$4,444.00	\$4,444.00
77	15	Receptáculo para fotocelda	Pieza	Tork	2224	\$44.24	\$663.60
78	20	Placa tipo ciega de plástico	Pieza	Eaton	100-6206w	\$36.68	\$733.60
79	10	Placa de plástico de 1 ventana royer, color blanco	Pieza	Eaton	100-6201w	\$36.68	\$366.80
80	150	Tapas para contacto dúplex tipo 8	Pieza	Volteck	40241	\$15.92	\$2,388.00
81	50	Tramo de canaleta autoaherible con tapa de 1" de 2 metros.	Metro	Volteck	45041	\$59.03	\$2,951.50
82	1	Kit de soldadora eléctrica de 60 w con estuche de transporte, para usos múltiples	Kit	Generico	S/M	\$757.45	\$757.45
83	20	Canaleta para cable de 2 metros de largo; modelo dxn 10051, cablecanal, tamaño de 20x2mm, con adhesivo, en color blanco	Metro	Generico	Dxn10051	\$73.12	\$1,462.40
84	10	Cinta para ducto de 48 mm x 50 m en color gris, multiusos	Rollo	Volteck	12588	\$178.94	\$1,789.40
85	100	Eliminador de energía con 110 salida, 12v a 1.5 amperes, para cámara de cctv, entrada macho 3.5ml	Pieza	Steren	Eli-1040	\$161.76	\$16,176.00
SUBTOTAL							\$ 864,695.78
I.V.A.							\$ 138,351.32
TOTAL							\$1'003,047.10

SEGUNDA.- DE LA ENTREGA. El “PROVEEDOR” deberá entregar los bienes objeto de este contrato en una sola exhibición, dentro de los **35 días naturales posteriores a la notificación del fallo**, sin que esto exceda día 08 de mayo del 2026, en el almacén general de la “DEPENDENCIA”, ubicado en la calle Manzano numero 127 Colonia Centro, Código Postal 44100 siendo dicha entrega bajo la estricta responsabilidad del “PROVEEDOR”, quien se asegurará de su adecuado transporte hasta su correcta recepción a entera satisfacción, sujetándose a lo señalado en la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en la propuesta anteriormente referida.

Dada la naturaleza del presente contrato y con fin simplificativo, los bienes adquiridos consistirán en lo plasmado en la propuesta técnica del proveedor aprobada, la cual, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, forma parte integral del mismo, como **Anexo Único**.

TERCERA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **03 del mes de abril del año 2026**, y concluirá el día **31 del mes de diciembre del año 2026**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

CUARTA.- DEL PRECIO. El **"PROVEEDOR"** fija un precio por la cantidad de **\$1,003,047.¹⁰ M.N. (un millón tres mil cuarenta y siete pesos ¹⁰/100 Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, por los bienes objeto de este contrato.

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al **"PROVEEDOR"** en moneda nacional, mediante pago único o en parcialidades. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para el pago parcial o total, sea recibida en la **"DEPENDENCIA"**:

Documentos para cada pago parcial o total:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la **"DEPENDENCIA"**.
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria.
- c) 1 copia del contrato.
- d) Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- e) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las bases) en la cual el **"PROVEEDOR"** declara que **NO** es su voluntad de realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- f) 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA.- DEL PRECIO FIRME. El **"PROVEEDOR"** se compromete a sostener el precio de los bienes durante la vigencia de este contrato, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a ejecutar, de no hacerlo por cualquier motivo la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** podrán rescindir sin necesidad de declaración judicial la contratación, sin responsabilidad para las mismas, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales correspondiente para que el **"PROVEEDOR"** cubra los daños y perjuicios ocasionados.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. A la firma del presente contrato, el **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar dentro de los próximos 15 días hábiles, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad, defectos y/o vicios ocultos que llegaren a presentar los bienes entregados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de la firma del contrato y hasta por 12 meses contados a partir de su terminación, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la calidad del objeto del mismo así como los defectos que pudieran resultar después de su recepción. El **"PROVEEDOR"** está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de convenio modificatorio, prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la **"LEY"**.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de presentarse defectos, o mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la **"LEY"**, y 107 de su **"REGLAMENTO"**.

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA MATERIAL. El **"PROVEEDOR"** garantiza la calidad de los bienes objeto de este contrato por un periodo de 12 meses contra defectos de fabricación, lo anterior, a su recepción o igual a aquel ofertado por el fabricante de los mismos, por lo que se obliga a reemplazar cualquiera de ellos a su costa, cuando el bien respectivo presente alguna falla originada por defectos de fábrica y/o vicios ocultos.

NOVENA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA. En caso que el **"PROVEEDOR"** no entregue en tiempo y forma los bienes objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la **"SECRETARÍA"** o a la **"DEPENDENCIA"**, la **"DEPENDENCIA"** podrá descontar al **"PROVEEDOR"**, de la cantidad establecida en la cláusula **CUARTA**, el 3% cuando el atraso se encuentre de 01 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 días naturales



en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la **"DEPENDENCIA"** podrá rescindir el presente contrato.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS "PARTES".

La **"DEPENDENCIA"** tendrá las siguientes obligaciones:

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el **"PROVEEDOR"** entregue los bienes a cabo en los términos convenidos.
- Informar por escrito al **"PROVEEDOR"**, cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en los bienes, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula **NOVENA** del presente contrato.
- Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la **"SECRETARÍA"** respecto del incumplimiento en la entrega de los bienes, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

El **"PROVEEDOR"** tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- Entregar los bienes de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
- Ser responsable del personal que realizará la entrega de los bienes adquiridos materia del presente contrato, eximiendo de cualquier tipo de responsabilidad legal que se pudiera presentar antes, durante y después de la vigencia del presente contrato.
- Salvaguardar el uso, la integridad, y confidencialidad de la información que se le proporcione con motivo de la adquisición de los bienes adquiridos.
- Mantener constante comunicación con la **"DEPENDENCIA"** para el seguimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

La **"DEPENDENCIA"** designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al **Dr. David Mora Cortes**, en su carácter de **Encargado de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al **"PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la calidad de los bienes.

Asimismo, la **"DEPENDENCIA"** sólo aceptará los bienes objeto del presente contrato y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, el **"PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes, no se tendrán por aceptados por parte de la **"DEPENDENCIA"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el **"PROVEEDOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en las bases, el fallo de adjudicación y la propuesta aprobada, o en el presente contrato; o bien cuando los bienes objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en las bases en perjuicio de la **"DEPENDENCIA"**. Este hecho será notificado de manera indubitante al **"PROVEEDOR"**. Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- Si incurre en negligencia en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, sin justificación para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la **"SECRETARÍA"**;
- Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la **"DEPENDENCIA"**;

- f) Si no entrega los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si el **"PROVEEDOR"** no entrega los bienes objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la **"DEPENDENCIA"** conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando el **"PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**, durante la entrega de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el **"PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto del presente contrato; y
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LEY"** y su **"REGLAMENTO"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la **"SECRETARÍA"** comunicará por escrito al **"PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la **"SECRETARÍA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el **"PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al **"PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la **"DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **CUARTA**, en caso de que la **"SECRETARÍA"** decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al **"PROVEEDOR"**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la **"SECRETARÍA"** podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **SÉPTIMA** anterior, o en su caso podrá reclamar al **"PROVEEDOR"**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, la **"SECRETARÍA"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del **"REGLAMENTO"** de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, la **"SECRETARÍA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la **"DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La **"SECRETARÍA"** en coordinación con la **"DEPENDENCIA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la **"DEPENDENCIA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la **"SECRETARÍA"** establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la **"LEY"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la **"SECRETARÍA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el **"PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

El **"PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA TERCERA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. El **"PROVEEDOR"** queda obligado ante **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido la **"DEPENDENCIA"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por el **"PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

La **"DEPENDENCIA"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA QUINTA.- DEL RECHAZO. Las **"PARTES"** acuerdan que ni la **"DEPENDENCIA"** ni la **"SECRETARÍA"** estarán obligadas a recibir o aprobar aquellos bienes que el **"PROVEEDOR"** intente entregar, cuando a juicio de la **"SECRETARÍA"** o la **"DEPENDENCIA"**, las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas señaladas en el fallo de adjudicación y/o las bases, su junta aclaratoria, la propuesta aprobada, así como en el presente contrato. El rechazo de los bienes deberá ser informado por la **"DEPENDENCIA"** por escrito al **"PROVEEDOR"**. La falta de aceptación o aprobación de los bienes con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya haya sido entregados los bienes por parte del **"PROVEEDOR"**, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su entrega para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando los bienes sean rechazados por la **"DEPENDENCIA"** por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el **"PROVEEDOR"** se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el **"PROVEEDOR"** en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEXTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. El **"PROVEEDOR"** será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la entrega de los bienes correspondientes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD. El **"PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la **"DEPENDENCIA"** o la **"SECRETARÍA"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la **"LEY"**.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA CESIÓN. El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la **"SECRETARÍA"** para tal fin de conformidad al artículo 77 punto 5 de la **"LEY"**.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las “**PARTES**” manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el “**PROVEEDOR**” será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la “**SECRETARÍA**” y/o la “**DEPENDENCIA**”, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

VIGÉSIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El “**PROVEEDOR**” asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los bienes materia del presente contrato, o de la firma de este documento, liberando a la “**SECRETARÍA**” y/o la “**DEPENDENCIA**” de cualquier responsabilidad que puedan relacionarse con este instrumento, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo llegare a ser reclamado por estos y además a pagar sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las “**PARTES**” están de acuerdo en que por necesidades de la “**DEPENDENCIA**” por razones justificadas y expresas, dentro del presupuesto aprobado y/o disponible podrá incrementar el monto total del contrato o cantidad de bienes objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la “**LEY**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una adenda al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del “**REGLAMENTO**”, el “**PROVEEDOR**” deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la “**DEPENDENCIA**”, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los bienes. En dicho supuesto, se deberá formalizar prórroga respectiva, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a la “**DEPENDENCIA**”, no se requerirá de la solicitud de el “**PROVEEDOR**”.

Al presentarse caso fortuito, fuerza mayor o emergencia declarada por autoridad competente, la “**SECRETARÍA**” y la “**DEPENDENCIA**”, no serán responsables en la continuación con las obligaciones contractuales, salvo la obligación del pago de los bienes abastecidos o servicios prestados, hasta antes de presentarse la circunstancia, lo que se notificara por escrito a el “**PROVEEDOR**”, especificando los detalles de la existencia de dicha condición, pudiendo en todo caso la “**SECRETARÍA**” y la “**DEPENDENCIA**”, acordar el cumplimiento total o parcial del objeto del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la “**LEY**”, la “**SECRETARÍA**” podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los bienes objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la “**DEPENDENCIA**”, la “**SECRETARÍA**” o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al “**PROVEEDOR**” para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las “**PARTES**”. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al “**PROVEEDOR**” hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el “**PROVEEDOR**”.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las “**PARTES**” será por escrito y notificadas en los domicilios plasmados en este contrato constando de forma fehaciente e indubitable constar su notificación.

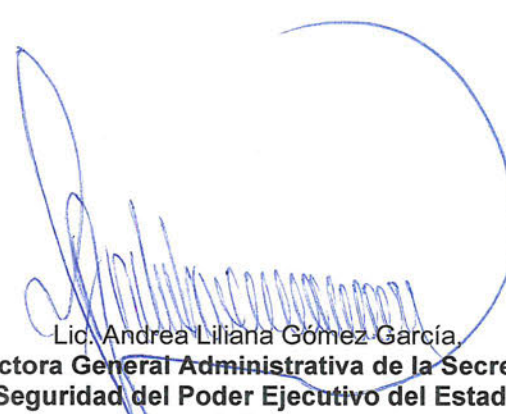
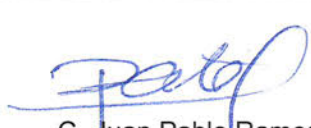
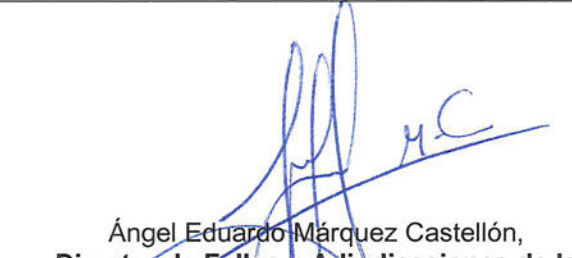
VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El “**PROVEEDOR**” manifiesta tener conocimiento de que la “**SECRETARÍA**”, la “**DEPENDENCIA**”, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el “**PROVEEDOR**” manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

Las **“PARTES”** se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcione, así mismo no podrán ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual manera; los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los bienes adquiridos, de conformidad a los establecido en los artículos 65 y 75 numeral 1, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las **“PARTES”** acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en el fallo de adjudicación y/o las bases y su junta aclaratoria, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

VIGÉSIMA SEXTA.- Ambas **“PARTES”** manifiestan que el presente acto jurídico lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las **“PARTES”**.

Leído que fue el presente contrato por las **“PARTES”** y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en 5 cinco tantos, el día **03 del mes de abril del año 2026** en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA “SECRETARÍA”	LA “DEPENDENCIA”
Por Acuerdo Delegatorio SECADMON/ACU/01/2026  Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto, Director Ejecutivo y Padrón de Proveedores de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Lic. Andrea Liliانا Gómez García, Directora General Administrativa de la Secretaría de Seguridad del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
EL “PROVEEDOR”  C. Juan Pablo Ramos Magdaleno.	
TESTIGO  Ángel Eduardo Márquez Castellón, Director de Fallos y Adjudicaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	TESTIGO  Mtra. Irma Guadalupe Márquez Sevilla, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

EIGE/CFEV

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO CTO-114/26, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL C. JUAN PABLO RAMOS MAGDALENO.



ANEXO ÚNICO

Contrato número CTO-114/26, de la Licitación Pública Local LPL224/2026, “Adquisición de Material Eléctrico para las diferentes Áreas de la Secretaría de Seguridad”.

1. ELIMINADO los generales y número de identificación oficial de persona física, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.
2. ELIMINADO el domicilio particular de persona física, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.
3. ELIMINADO el RFC de persona física, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Contiene:

- Propuesta Técnica del Proveedor.**



LPL 086/2026 LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:
"ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA LAS DIFERENTES ÁREAS
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

ANEXO 1
PROPUESTA TÉCNICA

Guadalajara, Jalisco. 23 de marzo del 2026

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE.

AT'N: Dirección General de Abastecimientos

LICITANTE: JUAN PABLO RAMOS MAGDALENO

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	MODELO
1	50	CHALUPA DE PVC PESADO PARA TUBO DE 1/2 PULGADA	PIEZA	AMANCO	942536
2	20	CINTA AISLANTE AUTOVULCANIZABLE DE 19 MM X 6.7 MTS., DE 0.76 MM.	PIEZA	GENERIC	E-8000/FIXAM
3	140	CINTA AISLANTE PLÁSTICA ELÉCTRICA DE 19 MM X 18 METROS, COLOR NEGRO	PIEZA	PANDUIT	CINPAN
4	100	CONTACTO DOBLE POLARIZADO TIPO FORMA ROYER	PIEZA	EATON	270W
5	25	CONTACTO MÚLTIPLE CON SUPRESOR DE PICOS DE VOLTAJE, DE 6 CONTACTOS	PIEZA	VOLTECK	48186
6	30	CONVERTIDOR PARA CLAVIJA DE TIERRA FÍSICA	PIEZA	VOLTECK	46253
7	20	EXTENSIÓN ELÉCTRICA DE 6 MTS USO RUDO 13 A/127 V/60° C, CALIBRE 14	PIEZA	VOLTECK	40193
8	15	EXTENSIÓN ELÉCTRICA CABLE USO RUDO DE 10 MTS 13 A/127 V/60° C, CALIBRE 14	PIEZA	VOLTECK	40194
9	15	PASTILLA TÉRMICA DE 50 AMPERS (MONOFÁSICA) PARA TABLEROS ELÉCTRICOS SQUARE D	PIEZA	SQUARE D	QO150

JUAN PABLO RAMOS MAGDALENO
RFC: RAMJ860523648
VOLCÁN AJUSCO #5679 COL. EL COLLI URBANO 1RA SECCIÓN
C.P. 45070, ZAPOPAN, JALISCO



LPL 086/2026 LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:
"ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA LAS DIFERENTES ÁREAS
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

10	15	PASTILLA TÉRMICA MONOFÁSICA DE 20 AMPERS PARA TABLEROS ELÉCTRICOS SQUARE D	PIEZA	SQUARE D	QO120
11	15	PASTILLA TÉRMICA MONOFÁSICA DE 30 AMPERS PARA TABLEROS ELÉCTRICOS SQUARE D	PIEZA	SQUARE D	QO130
12	15	PASTILLA TÉRMICA MONOFÁSICA DE 40 AMPERS PARA TABLEROS ELÉCTRICOS SQUARE D	PIEZA	SQUARE D	QO140
13	50	PILA CONVENCIONAL TIPO AA ALCALINA DE 1.5 VOLTS, DE 2850 MAH	PIEZA	VOLTECK	46315
14	50	PILA CONVENCIONAL TIPO AAA ALCALINA DE 1.5 VOLTS, DE 1250 MAH	PIEZA	VOLTECK	46316
15	30	PILA CONVENCIONAL TIPO CUADRADA 9 VOLTS ALCALINA DE POLO SEGUIDO, DE 625 MAH	PIEZA	VOLTECK	46319
16	500	CABLE BAJA TENSIÓN CONSTRUCCIÓN TIPO POT CALIBRE 12 AWG, EN ROLLOS DE 100 METROS COLOR NEGRO	METRO	ARGOS	POT12-ARG
17	400	CABLE BAJA TENSIÓN CONSTRUCCIÓN THW CALIBRE 6 EN ROLLOS DE 100 METROS	METRO	INDIANA	INDTHW6N
18	700	CABLE BAJA TENSIÓN CONSTRUCCIÓN TIPO THW CALIBRE 8 EN ROLLOS DE 100 METROS COLOR NEGRO	METRO	INDIANA	INDTHW8N
19	700	CABLE BAJA TENSIÓN CONSTRUCCIÓN TIPO THW CALIBRE 10 EN ROLLOS DE 100 METROS COLOR BLANCO	METRO	INDIANA	INDTHW10N

JUAN PABLO RAMOS MAGDALENO
RFC: RAMJ860523648
VOLCÁN AJUSCO #5679 COL. EL COLLI URBANO 1RA SECCIÓN
C.P. 45070, ZAPOPAN, JALISCO



LPL 086/2026 LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:
"ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA LAS DIFERENTES ÁREAS
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

20	700	CABLE BAJA TENSIÓN DISTRIBUCIÓN USO RUDO 3 HILOS CALIBRE 12 EN ROLLOS DE 100 METROS	METRO	ARGOS	CUR3X12-ARG
21	700	CABLE BAJA TENSIÓN DISTRIBUCIÓN USO RUDO 3 HILOS CALIBRE 14 EN ROLLOS DE 100 METROS	METRO	ARGOS	CUR3X14-ARG
22	700	CABLE BAJA TENSIÓN DISTRIBUCIÓN USO RUDO 2 HILOS CALIBRE 12 EN ROLLOS DE 100 METROS	METRO	ARGOS	CUR2X12-ARG
23	700	CABLE BAJA TENSIÓN DISTRIBUCIÓN USO RUDO 2 HILOS CALIBRE 14 EN ROLLOS DE 100 METROS	METRO	ARGOS	CUR2X14-ARG
24	200	FOCO AHORRADOR 23 WATTS 6000 HORAS DE VIDA COMO MINIMO	PIEZA	TECNOLITE	20LHBLDT65MV200
25	10	FOCO AHORRADOR 65 WATTS 110 VOLTS	PIEZA	VOLTECK	48217
26	10	FOCO AHORRADOR 105 W 220 VOL LUZ DE DÍA, 220V., 60HZ 8000 HORAS DE VIDA COMO MINIMO, PARA BASE E-39	PIEZA	PHILCO	SP-105WMT65
27	30	REFLECTOR DE LED (100 WATTS DE 85-250 VOLTS) PROTECCION IP65, ASÍ COMO IK08, POTENCIA 100 WATTS, ENTRADA 85-265 V CA, FLUJO LUMINOSO 9500 LUMENES, 6500° K, ANGULO DE APERTURA 120 GRADOS, VIDA ÚTIL: 40,000 HORAS, DIMENSIONES: 30 X 35.5 X 6.5 CM.	PIEZA	TECNOLITE	100LQLED65MVN
28	20	REFLECTOR DE LED 200 WATTS PROTECCION IP65, ASÍ COMO IK08, POTENCIA 200 WATTS, ENTRADA 85-265 V CA, FLUJO LUMINOSO 20,000 LUMENES, 6500° K, ANGULO	PIEZA	TECNOLITE	200LQLED65MVN

JUAN PABLO RAMOS MAGDALENO
RFC: RAMJ860523648
VOLCÁN AJUSCO #5679 COL. EL COLLI URBANO 1RA SECCIÓN
C.P. 45070, ZAPOPAN, JALISCO



LPL 086/2026 LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:
"ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA LAS DIFERENTES ÁREAS
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

29	50	20,000 LUMENES, 6500° K, ANGULO DE APERTURA 120 GRADOS, VIDA ÚTIL: 40,000 HORAS.	PIEZA	TECNOLITE	50LQLED65MVN
30	100	REFLECTOR DE LED 30 WATTS PROTECCION IP65, ASÍ COMO IK08, POTENCIA 30 WATTS, ENTRADA 85-265 V CA, FLUJO LUMINOSO 3,000 LUMENES, 6500° K, ANGULO DE APERTURA 120 GRADOS, VIDA ÚTIL: 40,000 HORAS.	PIEZA	TECNOLITE	30LQLED65MVN
31	30	LAMPARA DE LED CUADRADA, DE 36 WATTS, MEDIDAS: 60 CMS. X 60 CMS., MANEJA VARIACION DE VOLTAJE: 85 - 265 VOLTS, FRECUENCIA NOMINAL: 50/60 HZ, TEMPERATURA: 6500°K (LUZ DE DÍA), FLUJO DE LUZ 2700 LUMENES, COLOR DE ANILLO: SATINADO, BLANCO, VIDA ÚTIL PROMEDIO: 50,000 HORAS, FABRICADA EN ALUMINIO Y POLIMETILMETACRILATO (ACRÍLICO), ANGULO DE APERTURA: 140 GRADOS	PIEZA	TECNOLITE	40DPANLED65MVN
32	100	ABRAZADERA DE CLIP 1"	PIEZA	ANCLO	CLIP100
33	500	ABRAZADERA DE CLIP 1/2"	PIEZA	ANCLO	CLIP12
34	200	ABRAZADERA DE CLIP 3/4"	PIEZA	ANCLO	CLIP34
35	100	APAGADORES DEL ROYER 100 PLÁSTICO COLOR BLANCO	PIEZA	EATON	100-6211W
36	400	CABLE DE USO RUDO 2 X 10	METRO	ARGOS	CUR2X10-ARG

JUAN PABLO RAMOS MAGDALENO
RFC: RAMJ860523648
VOLCÁN AJUSCO #5679 COL. EL COLLI URBANO 1RA SECCIÓN
C.P. 45070, ZAPOPAN, JALISCO



LPL 086/2026 LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:
"ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA LAS DIFERENTES ÁREAS
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

37	400	CABLE USO RUDO 3 X 10	METRO	ARGOS	CUR3X10- ARG
38	600	CABLE THW UNIPOLAR CALIBRE 10 100% COBRE	METRO	INDIANA	INDTHW10N
39	1000	CABLE THW UNIPOLAR CALIBRE 12 100% COBRE	METRO	INDIANA	INDTHW12N
40	1000	CABLE THW UNIPOLAR CALIBRE 14 100% COBRE	METRO	INDIANA	INDTHW14N
41	500	CABLE THW UNIPOLAR CALIBRE 16 100% COBRE	METRO	INDIANA	INDTHW16N
42	500	CABLE THW UNIPOLAR CALIBRE 6 100% COBRE	METRO	INDIANA	INDTHW6N
43	400	CABLE THW UNIPOLAR CALIBRE 8 100% COBRE	METRO	INDIANA	INDTHW8N
44	10	CENTRO DE CARGA DE 2 VENTANAS	PIEZA	SQUARE D	QOD2S
45	2	CENTRO DE CARGA 4 VENTANAS	PIEZA	SQUARE D	QOD4S
46	2	CENTRO DE CARGA 8 VENTANAS	PIEZA	SQUARE D	QOD8S
47	100	CHALUPA DE SOBREPONER PLÁSTICA	PIEZA	GENÉRICO	CUFABAC/10 0
48	50	CHALUPA FS GALVANIZADA CUADRADA DE 1/2"	PIEZA	GENÉRICO	CHGAL3X3
49	200	CHALUPA GALVANIZADA	PIEZA	GENÉRICO	CHGAL1/2
50	1000	CINCHO DE NYLON PARA SUJETAR CABLES PARA EXTERIOR COLOR NEGRO 10 CM	PIEZA	VOLTECK	44320
51	1000	CINCHO DE NYLON PARA SUJETAR CABLES PARA EXTERIOR COLOR NEGRO 15 CM	PIEZA	VOLTECK	44321
52	1000	CINCHO DE NYLON PARA SUJETAR CABLES PARA EXTERIOR COLOR NEGRO 20CM	PIEZA	VOLTECK	44326
53	1000	CINCHO DE NYLON PARA SUJETAR CABLES PARA EXTERIOR COLOR NEGRO 30 CM	PIEZA	VOLTECK	44328

JUAN PABLO RAMOS MAGDALENO
RFC: RAMJ860523648
VOLCÁN AJUSCO #5679 COL. EL COLLI URBANO 1RA SECCIÓN
C.P. 45070, ZAPOPAN, JALISCO



LPL 086/2026 LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:
"ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA LAS DIFERENTES ÁREAS
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

54	1000	CINCHO PARA CABLES DE 20 CM COLOR BLANCO	PIEZA	VOLTECK	44306
55	50	CLAVIJA DE HULE CON ABRAZADERA	PIEZA	VOLTECK	46207
56	150	CONTACTOS DUPLEX ATERRIZADOS TIPO 8	PIEZA	EATON	270W
57	50	EXTENSIÓN ELÉCTRICA USO RUDO DE 2 METROS	PIEZA	IGOTO	ER13-2NA
58	50	EXTENSIÓN ELÉCTRICA USO RUDO DE 3 METROS	PIEZA	IGOTO	ER13-3NA
59	50	EXTENSIÓN ELÉCTRICA USO RUDO DE 4 METROS	PIEZA	IGOTO	ER13-4NA
60	50	EXTENSIÓN ELÉCTRICA USO RUDO DE 5 METROS	PIEZA	IGOTO	ER13-5NA
61	20	EXTENSIÓN ELÉCTRICA USO RUDO DE 8 METROS	PIEZA	IGOTO	ER13-8NA
62	10	FOCO AHORRADOR PARA SOQUET DE 100 WATTS	PIEZA	IGOTO	F108100
63	20	FOTOCELDA MULTIVOLTAJE/110V 220 V	PIEZA	LEDVANCE	85204
64	50	LAMPARA DE LED DE 12W CIRCULAR PARA SOBREPONER	PIEZA	TECNOLITE	12PTLLED6 5MVB
65	20	LAMPARA DE LED DE 18W CIRCULAR PARA EMPOTRAR	PIEZA	TECNOLITE	18YDLED430 MV65B
66	40	LAMPARA DE LED DE 18W CIRCULAR PARA SOBREPONER	PIEZA	TECNOLITE	18PTLLED6 5MVB
67	30	LAMPARA DE LED DE 48W DE 30 X 120	PIEZA	TECNOLITE	48PANLED6 5MVB
68	100	LAMPARA LED 18W 1PIN	PIEZA	YEE SOLUTION S	FA80- 181265
69	100	LAMPARA LED 18W 2PIN	PIEZA	PHILCO	57245
70	100	LAMPARA LED 36W 1PIN	PIEZA	YEE SOLUTION S	CTO-362465

JUAN PABLO RAMOS MAGDALENO
RFC: RAMJ860523648
VOLCÁN AJUSCO #5679 COL. EL COLLI URBANO 1RA SECCIÓN
C.P. 45070, ZAPOPAN, JALISCO



LPL 086/2026 LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:
"ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA LAS DIFERENTES ÁREAS
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

71	13	PASTILLA TERMICA BIFASICA DE 20 AMPERS	PIEZA	BTICINO	BTN2/20
72	10	PASTILLA TERMICA BIFASICA DE 30 AMPERS	PIEZA	BTICINO	BTN2/30
73	10	PASTILLAS MONOFASICAS DE 15 AMPERS	PIEZA	BTICINO	BTN1/15
74	1	PASTILLA TRIFASICA DE 50 AMPERS	PIEZA	BTICINO	BTN3/50
75	1	PASTILLA TRIFASICA DE 70 AMPERS	PIEZA	BTICINO	BTN3/70
76	1	PASTILLA TRIFASICA DE 100 AMPERS	PIEZA	SQUARE D	QO3100
77	15	RECEPTACULO PARA FOTOCELDA	PIEZA	TORK	2224
78	20	PLACA TIPO CIEGA DE PLASTICO	PIEZA	EATON	100-6206W
79	10	PLACA DE PLÁSTICO DE 1 VENTANA ROYER, COLOR BLANCO	PIEZA	EATON	100-6201W
80	150	TAPAS DE CONTACTO DÚPLEX TIPO 8	PIEZAS	VOLTECK	40241
81	50	TRAMO DE CANALETA AUTOADHERIBLE CON TAPA 1" X 2 MTS	METRO	VOLTECK	45041
82	1	KIT DE SOLDADURA ELÉCTRICA DE 60 W CON ESTUCHE DE TRANSPORTE, PARA USOS MÚLTIPLES	KIT	GENÉRICO	S/M
83	20	CANALETA PARA CABLE DE 2 METROS DE LARGO; MODELO DXN 10051, CABLECANAL, TAMAÑO DE 20X2MM, CON ADHESIVO, EN COLOR BLANCO	METRO	GENÉRICO	DXN10051
84	10	CINTA PARA DUCTO DE 48 MM X 50 M EN COLOR GRIS, MULTIUSOS	ROLLO	VOLTECK	12588

JUAN PABLO RAMOS MAGDALENO
RFC: RAMJ860523648
VOLCÁN AJUSCO #5679 COL. EL COLLI URBANO 1RA SECCIÓN
C.P. 45070, ZAPOPAN, JALISCO



LPL 086/2026 LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:
"ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA LAS DIFERENTES ÁREAS
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

85	100	ELIMINADOR DE ENERGÍA CON 110 SALIDA, 12V A 1.5 AMPERES, PARA CÁMARA DE CCTV, ENTRADA MACHO 3.5ML	PIEZA	STEREN	ELI-1040
----	-----	--	-------	--------	----------

TIEMPO DE ENTREGA: La entrega se realizará a partir de la emisión del fallo de adjudicación, coincidiendo en su totalidad, dentro de un plazo máximo de 35 (treinta y cinco) días naturales posterior a la emisión de dicho fallo. En una sola exhibición.

LUGAR DE ENTREGA Y COMPROBACIÓN: Almacén General de la Secretaría de Seguridad, ubicado en calle Manzano número 127, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco C.P. 44100, en un horario de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

GARANTÍA: 12 meses contra defectos de fábrica y/o vicios ocultos.

ATENTAMENTE

JUAN PABLO RAMOS MAGDALENO
PERSONA FÍSICA.

JUAN PABLO RAMOS MAGDALENO
RFC: RAMJ860523648
VOLCÁN AJUSCO #5679 COL. EL COLLI URBANO 1RA SECCIÓN
C.P. 45070, ZAPOPAN, JALISCO